

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 6 DE JUNIO DE 1957

Nº 13.264

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 238 de 27 de julio de 1956, por el cual se autoriza la confección de unas hojas filatélicas para unos sellos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 47 de 22 de marzo de 1956, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

Contrato Nº 16 de 19 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Elbar Gutiérrez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 187 de 7 de septiembre de 1956, por el cual se nombra una delegación.

Decreto Nº 189 de 8 de septiembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2437 de 6 de agosto de 1954 por el cual se autoriza la prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 19 de 11 de enero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 20 de 12 de enero de 1956, por el cual se pone a disposición de un Ministerio un globo de terreno.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 872 y 873 de 26 de marzo de 1954, por las cuales se autoriza a unas empresas para que soliciten al exterior unos artículos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 277 de 6 de junio de 1955, por el cual se hacen unos ascensos.

Decreto Nº 278 de 6 de junio de 1955, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 155 y 156 de 26 de mayo de 1955, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 405 de 5 de agosto de 1955, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Resuelto Nº 406 de 6 de agosto de 1955, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 407 de 6 de agosto de 1955, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 174 de 31 de julio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 175 de 31 de julio de 1956 por el cual se hace un ascenso.

Decreto Nº 176 de 3 de agosto de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4375 de 27 de noviembre de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE LA CONFECCION DE UNAS HOJAS FILATELICAS PARA UNOS SELLOS

DECRETO NUMERO 238
(DE-27 DE JULIO DE 1956)

por el cual se autoriza la confección de diez mil (10,000) hojas filatélicas para los sellos de la IV Reunión del Congreso Internacional de Municipios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase la emisión, confección y circulación de diez mil (10,000) hojas filatélicas con los tres sellos de tres centésimos de balboa (0.03) ordinario; veinticinco centésimos de balboa (0.25) aéreo y cincuenta centésimos de balboa (0.50) aéreo, de la serie conmemorativa de la IV Reunión del Congreso Interamericano de Municipios.

Artículo segundo: Los sellos que irán en estas hojas filatélicas llevarán sus colores naturales así: tres centésimos de balboa (0.03) ordinario, color gris; veinticinco centésimos de balboa (0.25) aéreo, color rojo; cincuenta centésimos de balboa (0.50) aéreo, color negro).

Artículo tercero: El tamaño de esta hoja filatélica será de 3 x 5 pulgadas y llevará la siguiente leyenda alrededor de la hoja: "IV Reunión del Congreso Interamericano de Municipios". En la parte inferior, "República de Panamá, 17 de octubre de 1956".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

ANGEL L. CASIS.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 47.—Panamá, 22 de marzo de 1956.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Sargento Simón Reluz, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Reluz ha prestado servicio en esa Institución durante 19 años, 7 meses y 26 días continuos.

b) Cédula de identidad personal Nº 34-453, con la cual se comprueba que Simón Reluz nació en Pedasí, Provincia de Los Santos, el día 14 de febrero de 1895. Tiene 61 años de edad.

c) Certificado expedido por el Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el Sargento Reluz, fué de B/.85.80.

GACETA OFICIAL **ORGANO DEL ESTADO**

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

d) Copia de la Resolución Nº 1437 de 25 de febrero de 1956, por medio de la cual la Caja de Seguro Social le reconoció a Simón Reluz una pensión de B/. 32.02 por riesgo de vejez.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a jubilación "cuando en el cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios, y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Simón Reluz el derecho a la jubilación como ex-Sargento de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/. 85.80. Parte de esta suma, o sea B/. 53.78 mensuales serán pagados del Tesoro Nacional, y la diferencia de B/. 32.02, por la Caja de Seguro Social.

Para los efectos fiscales esta Resolución comenzará a regir a partir del 26 de febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10 de enero de 1956, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor Eibar Gutiérrez, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº....., quien en adelante se llamará El Contratista por la otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a tomar fotografías de los ciudadanos que habitan el Distrito de David, para que puedan obtener sus cédulas de identidad personal con anterioridad, a las próximas elecciones.

Segunda: El Contratista se obliga a tomar tres fotografías de cada uno de los habitantes de esa región que sean mayores de edad, y no hayan adquirido sus cédulas de identidad personal respectiva.

Tercera: El Contratista se obliga a entregar al cedulador auxiliar en el Distrito arriba mencionados, tres copias de cada fotografía obtenida.

Cuarta: El Gobierno Nacional se obliga a pagar al Contratista, por cada tres copias, la suma cuarenta centésimos de balboa (B/0.40), mediante cuentas presentadas con el visto bueno del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, quien debe además, enviar al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia como recibo un detalle indicando el número, el nombre del ciudadano fotografiado y el lugar de su residencia.

Quinta: Este contrato durará hasta el 12 de mayo del presente año.

Sexta: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Contralor de la República.

Séptima: El Gobierno Nacional, por el órgano regular del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,
Eibar Gutiérrez.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 19 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 187

(DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al Cuarto Congreso Regional de Enfermeras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ilustrado Gobierno de México por conducto de la Honorable Embajada de ese país en Panamá, ha extendido cordial invitación al Gobierno Nacional, para que se haga representar en el Cuarto Congreso Regional de Enfermeras;

Que el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Lic. Angel L. Casís, por oficio número 158-S, fechado el 3 de septiembre del corriente año, recomienda a las señoras Ruth P. de Peré y Silvia C. de Duncan, para que integren la Delegación de Panamá.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá al Cuarto Congreso Regional de Enfermeras, que tendrá lugar en la ciudad de México, D. F., del 9 al 15 de septiembre de 1956, la cual quedará integrada así: Señoras Ruth P. de Peré y Silvia C. de Duncan, Delegadas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasiona el envío de las Delegadas Peré y Duncan, correrán a cargo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 189
(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Teniente Coronel Olmedo Fábrega, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Quito, Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2437

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2437.—Panamá, 6 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en New Orleans, por oficio N° 1545 de 2 de marzo del corriente, para que expida pasaporte a favor

de Frank Linch Reed; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación;

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Frank Linch Reed, nació en Bocas del Toro, el 18 de marzo de 1906 hijo de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento del interesado adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1° del artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Frank Linch Reed.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 19
(DE 11 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José L. González, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Julio A. Loré, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
ALBERTO A. BOYD.

PONESE A DISPOSICION DE UN MINISTERIO UN GLOBO DE TERRENO

DECRETO NUMERO 20

(DE 12 DE ENERO DE 1956)

por el cual se pone a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un globo de terreno ubicado en Panamá La Vieja, para que en él se construya el edificio que será destinado para Laboratorio Veterinario en Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio de su oficio S/E de fecha 20 de diciembre próximo pasado, pide al Ministerio de Hacienda y Tesoro ponga a disposición del Ministerio a su cargo, un globo de terreno ubicado en Panamá La Vieja, para uso de su Departamento de Sanidad Animal;

Que la construcción del edificio en referencia, fue autorizada por Consejo de Gabinete el día 8 de marzo de 1955;

Que la Dirección y Administración de ese Laboratorio quedarán a cargo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, razón por la cual se considera necesario poner a disposición de dicho Ministerio el lote de terreno donde funcionará el edificio para el Laboratorio Veterinario en Panamá;

Que el globo de terreno solicitado tiene una superficie de 3 hectáreas 2390 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

Norte, Río Abajo.

Sur, Ruinas de Panamá la Vieja declaradas Monumentos Nacionales.

Este, Vía del Cincuentenario y terrenos de Panamá La Vieja.

Oeste, Compañía del Parque Lefevre.

Descripción del Polígono: Partiendo del P. I. N° 58, con rumbo N 42° 6' 20" E y una distancia de 59.09 se llega al P. I. N° 59. De este punto, con rumbo N 24° 48' 30" E y distancia de 79.80 metros se llega al P. I. N° 60. De este punto, con rumbo N 34° 17' 45" E y distancia de 70.10 metros, se llega al P. I. N° 61. De este punto, con rumbo N 42° 32' 0" E y distancia de 32.42 metros se llega al P. I. N° 62. De este punto, con rumbo N 14° 7' 20" E y distancia de 129.10 metros, se llega al P. I. N° 63. De este punto, con rumbo N 0° 43' 00" E y distancia de 51.36 metros se llega al P. I. N° 64. De este punto, con rumbo N 41° 42' 00" E y distancia de 18.44 metros se llega al P. I. N° 65. De este punto, con rumbo N 1° 25' 00" E y una distancia de 23.89, se llega al P. I. N° 66, que hace esquina colindando con el Río Abajo. De este punto, con rumbo S 75° 30' 30" E y distancia de 40.23, se llega al P. I. N° 67, que hace la otra esquina cruzando la Vía del Cincuentenario y terminando el lindero con el Río

Abajo; de aquí, con rumbo N 8° 4' 30" E y distancia de 336.95 metros se llega al P. I. N° 68. De este punto, con rumbo S 21° 24' 30" O y una distancia de 102.55, se llega al P. I. N° 69. De este punto, con rumbo N 78° 0' 00" O y una distancia de 138.00 metros, se llega al P. I. N° 58, punto que sirvió de partida para la descripción del polígono.

DECRETA:

Artículo 1° Se pone a disposición del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para ser destinado a la construcción del edificio donde funcionará el Laboratorio Veterinario en Panamá, el globo de terreno de propiedad nacional, ubicado en Panamá La Vieja, cuya descripción es la siguiente:

Norte, Río Abajo.

Sur, Ruinas de Panamá La Vieja declaradas Monumentos Nacionales.

Este, Vía del Cincuentenario y terrenos de Panamá La Vieja.

Oeste, Compañía del Parque Lefevre.

Descripción del Polígono: Partiendo del P. I. N° 58, con rumbo N 42° 6' 20" E y una distancia de 59.09 se llega al P. I. N° 59. De este punto, con rumbo N 24° 48' 30" E y distancia de 79.80 metros se llega al P. I. N° 60. De este punto, con rumbo N 34° 17' 45" E y distancia de 70.10 metros, se llega al P. I. N° 61. De este punto, con rumbo N 42° 32' 0" E y distancia de 32.42 metros se llega al P. I. N° 62. De este punto, con rumbo N 14° 7' 20" E y distancia de 129.10 metros, se llega al P. I. N° 63. De este punto, con rumbo N 0° 43' 00" E y distancia de 51.36 metros se llega al P. I. N° 64. De este punto, con rumbo N 41° 42' 0" E y distancia de 18.44 metros se llega al P. I. N° 65. De este punto, con rumbo N 1° 25' 0" E y una distancia de 23.89, se llega al P. I. N° 66, que hace esquina colindando con el Río Abajo. De este punto, con rumbo S 75° 30' 30" E y distancia de 40.23, se llega al P. I. N° 67, que hace la otra esquina cruzando la Vía del Cincuentenario y terminando el lindero con el Río Abajo; de aquí, con rumbo N 8° 4' 30" E y distancia de 336.95 metros se llega al P. I. N° 68. De este punto, con rumbo S 21° 24' 30" O y una distancia de 102.55, se llega al P. I. N° 69. De este punto, con rumbo N 78° 0' 00" O y una distancia de 138.00 metros, se llega al P. I. N° 58, punto que sirvió de partida para la descripción del polígono.

Superficie: 3 hectáreas 2390 metros cuadrados.

Artículo 2° Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
ALBERTO A. BOYD.

AUTORIZANSE A UNAS EMPRESAS PARA QUE SOLICITEN AL EXTERIOR UNOS ARTICULOS

RESOLUCION NUMERO 872

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 872.—Panamá, 26 de marzo de 1954.

El señor Octavio Valencia que se dedica a la confección de escobas, bañiles, maletas y lámparas, en memorial de 16 del corriente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

20 toneladas de fibra para la fabricación de maletas; 3 barriles de goma (pegamento industrial) para pegar maletas; 200 gruesas de buffers de lata para la fabricación de maletas; 10.000 libras de hilo para coser las escobas; 500 gruesas de chapas de lata para la fabricación de escobas; 1.000 docenas de cerraduras para la fabricación de maletas; 1.000 yardas de tela Rayon para forros interiores de maletas.

Acompaña a la solicitud Certificado del Sindicato de Industriales de Panamá en el que consta que dichos artículos no se producen en el país.

Dicha solicitud se basa en el artículo 3º del Contrato N° 4 del 31 de enero de 1927 y el artículo 3º del Contrato N° 167 del 25 de septiembre de 1946, prorrogado hasta el 19 de octubre de 1956 mediante Resolución N° 8 de 25 de julio de 1951, dictada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor "Octavio Valencia", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 873

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 873.—Panamá, 26 de marzo de 1954.

El señor Ramón Gamboa Jr., en representación de la "Cía. Cemento Panamá, S.A.", dedicada a la industria de producción de cemento en memorial de 10 del corriente, dirigida a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos lo siguiente:

Para la Bomba Wilfley de 3": cuatro platos N° 3, (Fellower plate); Tres N° 3A empaque pa-

ra los platos; un Alimentador con anillo; dos juegos completos de válvulas de seguridad N° 27; cuatro anillos de empaque para las válvulas de seguridad N° 27; dos tuercas R.M. de la valinera del Thrust (Thrust bearing Nut R.M.).

Para la bomba Wilfley de 4": una caja N° 1 con sus empaques; dos tuercas R.M. de la valinera del Thrust N° 15A; dos alimentadores con sus anillos N° 25; cuatro juegos completos de válvulas de seguridad N° 27, y cuatro juegos completos de anillos para empaque de las válvulas de seguridad.

La mencionada compañía ha cumplido con las disposiciones del artículo 13 del Decreto 191 de 15 de enero de 1953; y acompaña a la solicitud Certificaciones de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en las que constan que los artículos arriba mencionados no se producen en Panamá, ni son obtenibles en plaza.

Dicha solicitud se basa en los apartes a) y b) del artículo 1º del Contrato N° 340 de 22 de marzo de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada compañía, con sujeción a las disposiciones del Decreto-Ley 12 de 10 de mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Ramón Gamboa Jr., en representación de la "Cía. Cemento Panamá, S.A.", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 277

(DE 6 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se asciende de Categoría a unos Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a la Categoría Especial a los siguientes Maestros de Enseñanza Primaria, por haber obtenido el título de Profesores de Segunda Enseñanza con Especialización en Pedagogía:

Rebeca Mercedes Urriola, Maestra en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá.

Belarmina Arroyave, Maestra en la escuela República de Haití, Provincia Escolar de Panamá.

Olga de León de López, Maestra en la escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 278

(DE 6 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Declárase insubsistente el nombramiento de Juana García de Cedeño, como Maestra de Enseñanza Primaria en la escuela de Corozal Arriba, Provincia Escolar de Los Santos, por no haber llenado los requisitos que establece el artículo 155 de la Ley Orgánica de Educación (gravidez).

Artículo Segundo: Declárase insubsistente el nombramiento de Gilberto Echevers, como Maestro de Enseñanza Primaria en la escuela de Monte Grande, Provincia Escolar de Veraguas, por abandono del cargo.

Artículo Tercero: Declárase insubsistente el nombramiento de los siguientes Maestros de Enseñanza Primaria, por no haber comprobado aptitud profesional para la docencia:

Olga Samantego, Maestra en la escuela de Cerro Colorado, Provincia Escolar de Chiriquí.

María Teresa García, Maestra en la escuela de Potrerillo Abajo, Provincia Escolar de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 155.—Panamá, 26 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar al Maestro Alejandro D. Polanco A. de la escuela de La Playa, escuela que se clausura

en la Provincia Escolar de Veraguas, a la escuela de Río de Jesús, en la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 156.—Panamá, 26 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a los siguientes Maestros:

Provincia Escolar de Coclé

Rosa G. de Ortega, de Maestra de Grado en la escuela Salomón Ponce Aguilera, a Maestra de Actividades Manuales en la escuela República Dominicana cargo que se crea.

Provincia Escolar de Los Santos

Agustina Mora G., de la escuela José de la Rosa Poveda, a la escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Provincia Escolar de Veraguas

Rosa A. Abrego, de la escuela Angélica Pinilla de Riera, a la escuela República de China, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 405

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 405. — Panamá, 5 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 2157 del 2 de julio del presente año, la Resolución N° 18 de 10 de junio, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Nilka García, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado expedido por el Secretario General de la Universidad de Panamá, en que consta que es alumna regular de esa Institución;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 de 23 de septiembre de 1953, tiene

derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, por la cual se concede a la señorita Nilka García, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a La Chorrera, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Educación Particular, Encargado de la Secretaría del Ministerio,

Alfredo Cantón.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 406

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 406. — Panamá, 6 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 535, de 23 de septiembre de 1954, se concedió al señor Regino A. Barragán G., licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir del 16 de septiembre de 1954, para que se separara de su cargo de Profesor Regular de Gobierno y Práctica Mercantil en el Colegio "Abel Bravo", con el objeto de que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Madrid, España;

Que el señor Barragán ha presentado el comprobante de rigor;

RESUELVE:

Concédese al señor Regino A. Barragán, G., la licencia definitiva, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente, de que trata el artículo 1° de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Educación Particular, Encargado de la Secretaría del Ministerio,

Alfredo Cantón.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 407

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 407. — Panamá, 6 de agosto de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Josefa A. de la Torre, solicita permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en el "Texas State College for

Women", Denton, Texas, Estados Unidos de Norte América, lo que justifica con el comprobante de rigor;

RESUELVE:

Concédese a la señorita Josefa A. de la Torre, permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en el "Texas State College for Women" Denton, Texas, Estados Unidos de Norte América, a partir del 16 de agosto de 1955, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente, de que trata el artículo 1° de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos satisfactoriamente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Educación Particular, Encargado de la Secretaría del Ministerio,

Alfredo Cantón.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 174

(DE 31 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en reemplazo de una persona que no aceptó el cargo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Luis Felipe Cornejo, Instructor de 5ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Veraguas), en reemplazo del señor Noé Díaz Herrera, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 175

(DE 31 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a la señora Dionisia Lucía Lezcano, de Portera de 3ª Categoría

en la División de Patrimonio Familiar a Aseadora Subalterna de 1ª Categoría en el mismo Departamento, con cargo al Artículo 661.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este ascenso comenzará a regir a partir del 1º de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y HACESE OTRO

DECRETO NUMERO 176

(DE 3 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en su reemplazo en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Felipe Bustavino, Instructor de 1ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal, en reemplazo del señor Juan Manuel Pérez Valdés, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4375

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4375.—Panamá, 27 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Diomedes Abrego, Capataz de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales, (Chiriquí), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber

trabajado del 16 de diciembre de 1952 al 15 de octubre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de diciembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Abrego, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, señor José Martín Ruiz, varón, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa María de Begoña Alvarez Aragón, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 10355

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Emplaza al señor Hugh Oswald Irons, mayor de edad, casado y con residencia desconocida en el exterior, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposa Lucilda Francisca Forbes.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470, 472 y 473, del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de abril de mil novecientos cincuenta y siete (1957), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 57709

(Única publicación)